

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0001, Amparo de pobreza de JHON ALEXANDER REYES BELTRÁN

Vistos los documentos que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza al señor JHON ALEXANDER REYES BELTRAN, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de defensora pública, para que ejerza la representación del señor en mención a fin de que instaure en su nombre la demanda para respectiva para resguardar el derecho de visitas sobre su menor hijo.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención de manera inmediata.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **220da75eccc4c64dce52dd9e5f731cf16a6b88c5c0e55e9b54bcd1fec6f95e**

Documento generado en 19/01/2024 03:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>